

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	<input type="checkbox"/>	PRÓRROGA	<input checked="" type="checkbox"/>	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
CESIÓN	<input type="checkbox"/>				

CONTRATO N°	4173.010.26.1.888-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	EDUARDO TRUJILLO CARVAJAL C.C No. 11429186
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios Profesionales en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, (\$11.550.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/08/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29/07/2025
FECHA DE INICIO:	31/07/2025
FECHA DE PRORROGA:	SI
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARTIZA APONZA ZAPATA identificado(a) con C.C. 34.603.680, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del dos (02) de enero de 2025, de conformidad con la delegación

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali, 2024, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero 12 de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y los artículos 18, 19 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales, quien en lo sucesivo se denominará quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y EDUARDO TRUJILLO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 11429186, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACION No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.888-2025 con fundamento en las siguientes;

CONSIDERACIONES:

- 1- Que el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el día 29/07/2025 suscribió el contrato electrónico en la plataforma SECOP II No. 4173.010.26.1.888-2025 con el contratista EDUARDO TRUJILLO CARVAJAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11429186, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios Profesionales en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
- 2- Que el valor del contrato es por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, (\$11.550.000).
- 3- Que el día 31/07/2025, se dio inicio a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 4173.010.26.1.888-2025.
- 4- Que el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 4173.010.26.1.888-2025 actualmente se encuentra vigente.
- 5- Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

CIUDADANA está en la obligación de dar continuidad a los planes, programas y proyectos que tiene a su cargo, razón por la cual se hace indispensable contar con el apoyo de los contratistas para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

- 6- Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución Política.
- 7- Que, según justificación del supervisor, es pertinente y necesario realizar una adición y prórroga al contrato, toda vez que persiste la necesidad del servicio. quien manifiesta que se requiere adicionar en tiempo y valor el presente contrato teniendo en cuenta la necesidad de atender el desarrollo y cumplimiento de las metas pactadas, argumentando lo siguiente:

“(…) CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el día 29/07/2025 suscribió el contrato electrónico en la plataforma SECOP II No. 4173.010.26.1.888-2025 con el contratista TRUJILLO CARVAJAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11429186, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios Profesionales en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

Que el valor del contrato es por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, (\$11.550.000). con un plazo de ejecución hasta el día 31/08/2025

Que, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en la referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.888-2025.

Generalidades y antecedentes.

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

publicidad, mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante el decreto Extraordinario No. 4112.010.20.1176 de diciembre 23 de 2024, se liquidó el presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, el Acuerdo 0591 de diciembre de 2024, “Por el cual se expide el presupuesto general de rentas recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025”, y en el artículo 17 autoriza al Alcalde para “[...] celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali o el que haga sus veces[...].”

Necesidad y contribución.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de Santiago de Cali, creada mediante Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, tiene como propósito “...definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia...”

Que tiene como objetivo, fomentar la participación de la ciudadanía y el acceso de esta a la oferta de bienes y servicios a cargo de los organismos y entidades municipales, diseñando y ejecutando la política de desconcentración administrativa en el territorio de la Administración Distrital.

Las razones que sustenta la solicitud de adición son las siguientes:

1. Que en la Cláusula Primera del documento Complemento al contrato electrónico se fijaron las siguientes actividades para el contratista: 1. Que en la Cláusula Primera del documento Complemento al contrato electrónico se fijaron las siguientes actividades para el contratista: 1. Realizar en territorio de acuerdo al cronograma la implementación de la metodología temporal -POAI de comunas y corregimientos y la metodología a desarrollar en los espacios participativos de concertación. 2. Realizar la consolidación de informes y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

documentos requeridos para el cumplimiento de metas y productos en el marco del procedimiento de la planeación Participativa y los espacios participativos de concertación a cargo de la Sub Secretaria de Promoción y Fortalecimiento a la Participación. 3. Dar soporte profesional en los temas administrativos e intervenciones territoriales que le sean asignados en el marco de la Gobernanza territorial, cuando se requiera. 4. Dar respuesta a los PQRS asignados en el sistema de gestión documental que le sean asignadas, cumplir con los tiempos establecidos de acuerdo con la norma y entregar a documentos a gestión documental cuando se requiera.

2. Que en la cláusula segunda del Complemento al contrato electrónico se pactó como valor y forma de pago la siguiente: El valor del contrato será la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, \$11.550.000, El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en TRES (3) cuotas, La primera cuota por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$2.310.000) y las dos (2) restantes por valor CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$4.620.000).

3. Que el presente contrato la fecha de terminación quedo el 31 de agosto del 2025, con el valor por la suma ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, \$11.550.000, El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en TRES (3) cuotas, La primera cuota por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$2.310.000) y las dos (2) restantes por valor CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$4.620.000), pagado tres cuotas.

4. Que, por erro de digitación, se cometió un error en el término de terminación del contrato, debido que quedo la terminación el 31 de octubre del 2025 y debe ser hasta el 15 de septiembre del 2025, debido a su valor y cuotas a pagar.

5. La administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F002	
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN	006

6. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”1. Sentencia C – 300 de 2012.

7. Que por lo anteriormente expuesto se solicita al ordenador del gasto la prórroga hasta el día 15/09/2025 al contrato de prestación de Servicios No. 4173.010.26.1.888-2025, sin razón a adición de suma de dinero, debido a que el valor y las cuotas ya están incluida en el presente contrato de prestación de servicios.

8. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone; “ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, la cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARAGRAFO. En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

9. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: “...La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00) ...”

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Para avalar la ejecución de las obligaciones y el tiempo del contrato, comedidamente se solicita se adicione prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 15/09/2025 del contrato de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.888-2025

10. Que al no existir impedimento legal para realizar la mencionada modificación de la prórroga No. 1 al contrato No. 4173.010.26.1.888-2025, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el contrato de prestación de Servicios No. 4173.010.26.1.888-2025 hasta el día 15 de septiembre de 2025, para corregir la fecha de terminación del contrato.

Contratista,

Firmado Electrónicamente

Contratante,

Firmado Electrónicamente

EDUARDO TRUJILLO CARVAJAL
CC No. 11429186

MARITZA APONZA ZAPATA
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Revisó: JORGE ELIECER VALENCIA HURTADO - Contratista
David Ballesteros Palechor - Contratista
Rubén Darío Balanta Angulo - Contratista
Yulian Valencia Buitrago - Jefe De Oficina Unidad De Apoyo A La Gestión